



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 09 FEB 2023

DICTAMEN N° 049

Ref.: E23-2022-6697-Ae s/Anteproyecto de Decreto por el cual se ratifican los pagos realizados en cumplimiento de los Convenios de Colaboración y Financiación suscriptos entre los Municipios de la Provincia y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura que se detallan en el Anexo.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con diecisiete (17) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 3, por el cual se ratifican los pagos realizados por la Dirección de Administración –Jurisdicción 23- en cumplimiento de los Convenios de Colaboración y Financiación suscriptos entre los Municipios de la Provincia y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura que se detallan en su Anexo I.

Antecedentes:

A e-parte 2 obra nota de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura dirigida a la Secretaría General, remitiendo Proyecto de Resolución para su firma y registro, solicitando se adjunten previamente los Convenios que obran en el Anexo I y forman parte integrante de dicha Resolución.

A e-parte 8 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular en el Anteproyecto de Decreto adjunto.

A e-parte 9 y 10, respectivamente, intervienen la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del debido trámite en el marco de la normativa vigente.

A e-parte 4 y 12, consta aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a la medida.

A e-parte 15 obra Dictamen N° 0091/22 emitido por el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio.

A e-parte 17 Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 930 manifestando que no tiene observaciones para realizar desde el aspecto estrictamente jurídico. No obstante, destaca que se menciona en los considerandos del proyecto en estudio, a los convenios suscriptos con cada uno de los municipios pero no obra copias agregadas de los mismos en la actuación.

Análisis de la medida propiciada:

Que, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto adjunto, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propicia la presente medida con la finalidad de perfeccionar los trámites de liquidación y pagos de los convenios suscriptos entre el Ministerio y las Municipalidades; en el marco de la ejecución de obras según la Ley 1182-K; indicándose en el Anexo I cada uno de los Convenios y actuaciones administrativas que respaldan las ejecuciones de obras mencionadas, y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 20 de la Ley N° 3108-A “De Ministerios”, y su modificatoria Ley N° 3333-A, donde se establecieron las competencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en todo lo inherente a la política económica y de obras públicas provincial, disponiendo específicamente que podrá participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, entre otros, para la gestión de asistencia técnica y financiera, como así

propondrá las políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente. Que, mediante la mejora de infraestructura se potencia la gestión municipal, a través de la concreción de instancias de trabajo público-privado para la convergencia de recursos económicos, financieros y humanos en torno a proyectos de desarrollo territorial; Que, desde este enfoque, valorativo y estratégico se asume que las inversiones se justifican, las acciones de gobierno se validan y las medidas de políticas son eficientes en la medida en que los beneficios del crecimiento económico llegan a las personas en los territorios que habitan. Por ello, se han suscripto entre los Municipios de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Convenios de Colaboración y Financiación para la ejecución de obras públicas, a fin de incrementar el progreso de infraestructura municipal y ciudadana. Se ha constatado, que se han realizado los desembolsos para cancelar lo acordado en cada convenio; para tal fin, las erogaciones fueron cubiertas por la jurisdicción 23 Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Del análisis de las normas citadas, se desprende que los convenios celebrados en virtud de los cuales se efectuaron los pagos que se ratifican por medio del anteproyecto puesto a consideración se encuentran dentro de las facultades expresamente conferidas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en los términos de la Ley 3108- A y su modificatoria Ley 3333-A.

No obstante, lo hasta aquí expuesto, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Conclusión:

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo señalado por Asesoría General de Gobierno, y en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4961 EP 857 1º XI
M. FEDERAL 1786 - 1º 793
D.N.I. 30 090 912